

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO – PREVIO INCIDENTE
Radicación:	11001-33-35-013-2021- 00070
Demandante:	SILVIA GUTIERREZ AROS
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto:	Auto requiere

Mediante Oficio enviado al correo electrónico del Juzgado el 5 de abril de 2021, el Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, informó que esa entidad mediante comunicación 20217207154251 del 29 de marzo de 2021, le indicó a la señora GUTIERREZ AROS que para decidir de fondo la solicitud de indemnización administrativa, se hacia necesario actualizar la información del señor RELVIS ALDANA GONZALEZ en el Registro Único de Víctimas, debido a que aparecía registrado como indocumentado, razón por la que se le solicitó allegara copia de la cédula de extranjería del referido señor para realizar la correcta validación del soporte en migración e informara los datos de contacto de este, y hasta tanto no remitiera dicha información no era posible continuar con el trámite de la referida solicitud.

Con escrito remitido al correo electrónico del juzgado el 19 de abril de 2021 la accionante, solicitó iniciar trámite incidental en razón a que la entidad accionada no había dado respuesta de fondo a su petición.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho dispone:

1. Requerir a la señora **SILVIA GUTIERREZ AROS** a fin de que informe si tiene conocimiento de la comunicación 20217207154251 del 29 de marzo de 2021 emitida por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, de la cual se adjunta copia (fl26). En caso afirmativo, indicar si ya radicó ante dicha entidad copia de la cedula de extranjería del señor RELVIS ALDANA

GONZALEZ y actualizó los datos del contacto del mismo. En caso de no haber efectuado lo solicitado por la entidad, proceda de inmediato a ello, informando a este juzgado del cumplimiento de tal requerimiento. Para tal efecto, se le concede **un plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**

2. Requerir al Director Técnico de Reparaciones de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, para que informe si la accionante a la fecha allegó la anterior información que le fue solicitada en la comunicación 20217207154251 del 29 de marzo de 2021. Para tal efecto, se le concede **un plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**

Por secretaria notifíquese esta decisión vía correo electrónico.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 055 de fecha -24-05-2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00070